

**CON LA QUE REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVA A GARANTIZAR EL ACCESO AL SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DOMICILIADA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN ZONAS RURALES DE POBREZA EXTREMA Y LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL.**

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

**Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**

**Presentes**

En atención al oficio número D.G.P.L. 64-II-1-1740 signado por la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, en su carácter de presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGVI/0244j2020 suscrito por el maestro Iván Rico López, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a garantizar el acceso al saneamiento y agua potable domiciliada, a la población que vive en zonas rurales de pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

**Emilio de Jesús Saldaña Hernández**  
**Titular de la Unidad de Enlace**  
**Subsecretaría de Gobierno**

**Presente**

Hago referencia al oficio número SG/UE/230/117/19, por medio del cual, se dirigió a la secretaria de Bienestar, ingeniera María Luisa Albores González, a efecto de informar que, en la sesión del 28 de enero del año en curso, el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo, cuyo resolutivo cito:

“Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a los organismos de cuenca, a la Secretaría de Bienestar y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que, en conjunto con los gobiernos de los estados y municipios de la República Mexicana, garanticen el acceso al saneamiento y agua potable domiciliada, a la población que vive en zonas rurales de pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; así como la implementación y el fortalecimiento de programas dirigidos a garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento de la población en beneficio de su salud y calidad de vida”.

Al respecto, me dirijo a usted para informar que, al haber realizado un análisis con diversas áreas adscritas a esta secretaría, y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, se ha determinado que esta dependencia no cuenta con las atribuciones necesarias para brindar la atención señalada al punto de acuerdo en cita.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Iván Rico López (rúbrica)

Director general de Vinculación Institucional, Secretaría de Bienestar

SILL